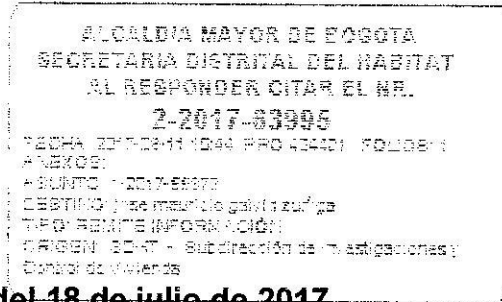


Bogotá, D.C.

Señor
JOSE MAURICIO GALVIS ZUÑIGA
Representante Legal
Edificio La Traviata PH
Av Carrera 30 No.39^a – 14 Apto 202
Ciudad



Referencia: Radicado No. 1-2017-55873 del 18 de julio de 2017
Expediente No. 1-2013-58580-1

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, comedidamente me permito informar que el expediente número 1-2013-58580-1, constan de 332 folios en total, para obtener copia íntegra del mismo debe proceder a cancelar el valor correspondiente dirigiéndose a la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el SUPERCADÉ del Centro Administrativo Distrital en la Carrera 30 con Calle 26 y consignar el valor de las mismas.

En atención a la Resolución No. 1216 del 06 de Septiembre de 2016¹, que fue modificada por la **Resolución No. 1245 del 13 de Septiembre de 2016²** que en sus artículos 1° y 2° señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar al artículo segundo de la Resolución 1216 del 06 de Septiembre de 2016, el cual quedará así:*

ARTÍCULO SEGUNDO: *De acuerdo al análisis de precios del mercado realizado, se fijan las siguientes tarifas incluido el IVA del 16% para el cobro de copia tanto digitales como físicas (copias simples), solicitadas a la Secretaría Distrital de Hábitat, sobre los documentos que reposen en sus archivos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto así: \$150 *valor en pesos colombianos”.*

De igual manera, la Ley 1755 de 2015³, en su artículo 29 estipuló que:

¹ “Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat”

² “Por la cual se modifica la Resolución No. 1216 del 06 de septiembre de 2016, “Por medio de la cual se establece el costo de fotocopias y dispositivos de almacenamientos para la reproducción de información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital del Hábitat”.

³ “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

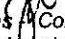
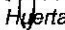
“Artículo 29. Reproducción de documentos. *En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.*

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Una vez cancelado el importe respectivo, deberá acercarse con el recibo de pago en el que certifique la cancelación del valor de la totalidad de las copias solicitadas, para que le sean entregadas dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes, en las oficinas de este Despacho, ubicadas en la Calle 52 No. 13 – 64, Piso 5, de ésta ciudad.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Juliana Morales Morales  Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó: Juan Francisco Calderón Huertas  – Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. 